

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC

Nomenclatura : AS-SM-43-2023-UNSAAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de Obra: DEL PROYECTO DE INVERSION: ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿ CUI N° 2250632

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	24/10/2023
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	01:12:04

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se considere como obras similares a las obras de Construcción y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o rehabilitación y/o Ampliación y/o Instalación y/o Implementación y/o Sustitución y/o Creación y/o Mejoramiento de obras de infraestructura educativa (inicial, primaria, secundaria) y/o Edificaciones unifamiliares y/o Edificaciones multifamiliares y/o locales comunales y/o centros penitenciarios y/o edificaciones bancarias y/o edificaciones en general, etc. , así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 81

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

### Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, debido a la envergadura, magnitud y complejidad de las instalaciones de la obra, la definición de obras similares son los más razonables para garantizar la buena ejecución de la obra y cumplir con la finalidad pública de la contratación, así mismo las obras de infraestructura educativa (nivel inicial, primaria, secundaria) y/o Edificaciones unifamiliares y/o Edificaciones multifamiliares y/o locales comunales y/o centros penitenciarios y/o edificaciones bancarias y/o edificaciones en general, no constan de instalaciones especiales para este tipo de obra el cual requiere de aulas y laboratorios especializados, además debe tenerse en cuenta que dicha facultad ha sido prescrita en el Artículo 16° de la Ley concordante con lo establecido en el Artículo 29.1 y 29.8 del reglamento. Por otra parte el Informe que sustenta la declaratoria de Desierto en las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento indica "el unico postor no estructuro adecuadamente sus oferta, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas y el incumplimiento de bases integradas definitivas", por lo que de acuerdo con la OPINIÓN N°052-2019/DTN en el numeral 2.1.3 dice "no es posible ajustar algún extremo de los términos de referencia del requerimiento si del informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto no se justifica que dicho aspecto constituye una de las causas que frustraron la culminación del procedimiento de selección original".

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se modifica las bases ni el requerimiento

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC  
Nomenclatura : AS-SM-43-2023-UNSAAC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de Obra: DEL PROYECTO DE INVERSION: ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿ CUI N° 2250632

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	24/10/2023
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	01:12:04

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Residente de Obra de 48 Meses parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 420 días (14 Meses) equivalente a 3.42 veces, ontradiendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Meses (Promedio 02 Años), solicitadas al Residente de Obra, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B      **Página:** 79

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observacion, el tiempo de experiencia solicitada al Residente de obra esta en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra, además debe tenerse en cuenta que dicha facultad ha sido prescrita en el Artículo 16° de la Ley concordante con lo establecido en el Artículo 29.1 y 29.8 del reglamento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se modifica las bases ni el requerimiento

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC  
Nomenclatura : AS-SM-43-2023-UNSAAC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de Obra: DEL PROYECTO DE INVERSION: ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿ CUI N° 2250632

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	24/10/2023
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	01:12:04

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Jefe de Supervision para asumir el cargo como Residente de Obra y así permitir mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A2-A3      **Página:** 79

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la Observación, se aclara, de acuerdo con el artículo 186 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se encuentra dentro del termino de Supervisor.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se modifica las bases ni el requerimiento

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC

Nomenclatura : AS-SM-43-2023-UNSAAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de Obra: DEL PROYECTO DE INVERSION: ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿ CUI N° 2250632

Ruc/código : 20508274701

Fecha de envío : 24/10/2023

Nombre o Razón social : PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 01:12:04

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero Industrial y/o Ing. Civil y/o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo para asumir el cargo de Ingeniero de Seguridad de Obra y Salud Ocupacional, contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Gestión Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales y/o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos renovables y/o Ingeniero Ambiental y de recursos Naturales Ingeniero Forestal y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero de Seguridad Industrial y Minera y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales y/o Ingeniero Mecánico de Fluidos y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Ingeniero de Seguridad de Obra y Salud Ocupacional y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: A2-A3

Página: 79

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la Observación, los profesionales responsables de la gestión de la seguridad y salud ocupacional, deben contar con una formación académica específica en el área, según la Ley N° 29783: "Ley de seguridad y salud en el trabajo"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se modifica las bases ni el requerimiento

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC  
Nomenclatura : AS-SM-43-2023-UNSAAC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de Obra: DEL PROYECTO DE INVERSION: ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿ CUI N° 2250632

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	24/10/2023
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	01:12:04

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o Especialista en Seguridad y medio Ambiente y/o Jefe SSOMA y/o Especialista en Prevención y/o Prevencionista y/o Especialista en Impacto Ambiental y Seguridad y/o Especialista en Medio Ambiente y Seguridad, etc., en la ejecución y/o Supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Ingeniero de Seguridad de Obra y Salud Ocupacional y así permitir mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      Página: 79

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge, los profesionales responsables de la gestión de la seguridad y salud ocupacional, deben contar con experiencia específica en el área, según la Ley N° 29783: "Ley de seguridad y salud en el trabajo".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se modifica las bases ni el requerimiento

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC  
Nomenclatura : AS-SM-43-2023-UNSAAC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de Obra: DEL PROYECTO DE INVERSION: ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿ CUI N° 2250632

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	24/10/2023
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	01:12:04

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Civil, para asumir el cargo de Ingeniero Especialista en Medio Ambiente, contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable y/o Ingeniero Energía Renovable y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Mecánica de Fluidos y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero Mecánica de Fluidos y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Forestal y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Ingeniero Especialista en Medio Ambiente y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      Página: 79

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge, así mismo se aclara que el Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales y/o Ingeniero Energía Renovable y/o Ingeniero Forestal esta dentro de lo solicitado como formación académica del Ing. Especialista en Medio Ambiente, por otra parte el Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Mecánica de Fluidos y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial no tienen los conocimientos suficientes y necesarios para desarrollar la especialidad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se modifica las bases ni el requerimiento

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC  
Nomenclatura : AS-SM-43-2023-UNSAAC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de Obra: DEL PROYECTO DE INVERSION: ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿ CUI N° 2250632

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	24/10/2023
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	01:12:04

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Ingeniero Ambiental y/o Especialista en Gestión Ambiental y/o Especialista Ambiental y seguridad y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Especialista en Impacto ambiental y/o Especialista en Medio Ambiente y/o Jefe SSOMA, etc., para asumir el cargo como Ingeniero Especialista en Medio Ambiente, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      Página: 79

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge, la experiencia solicita como Ingeniero Ambiental y/o Especialista en Gestión Ambiental y/o Especialista Ambiental y/o Especialista en Medio Ambiente y/o Especialista en Impacto ambiental se encuentra definido en la experiencia solicitada al Ing. Especialista en Medio Ambiente. Así mismo la experiencia solicitada esta en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra, además debe tenerse en cuenta que dicha facultad ha sido prescrita en el Artículo 16° de la Ley concordante con lo establecido en el Artículo 29.1 y 29.8 del reglamento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se modifica las bases ni el requerimiento

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC  
Nomenclatura : AS-SM-43-2023-UNSAAC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de Obra: DEL PROYECTO DE INVERSION: ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿ CUI N° 2250632

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	24/10/2023
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	01:12:04

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Estructuras y/o Ingeniero Estructural y/o Ingeniero de Estructuras y/o Especialista Estructural y/o Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervision, etc. en la ejecución y/o supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Ingeniero Especialista en Estructuras y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      Página: 79

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación, el Ing. Especialista en Estructuras requiere experiencia específica, así mismo esta en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra, además debe tenerse en cuenta que dicha facultad ha sido prescrita en el Artículo 16° de la Ley concordante con lo establecido en el Artículo 29.1 y 29.8 del reglamento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se modifica las bases ni el requerimiento

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC  
Nomenclatura : AS-SM-43-2023-UNSAAC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de Obra: DEL PROYECTO DE INVERSION: ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿ CUI N° 2250632

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	24/10/2023
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	01:12:04

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Arquitectura y/o Arquitecto y/o Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervision, etc. en la ejecución y/o supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Especialista en Arquitectura y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      Página: 79

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación, el Especialista en Arquitectura requiere experiencia específica, así mismo esta en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra, además debe tenerse en cuenta que dicha facultad ha sido prescrita en el Artículo 16° de la Ley concordante con lo establecido en el Artículo 29.1 y 29.8 del reglamento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se modifica las bases ni el requerimiento

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC

Nomenclatura : AS-SM-43-2023-UNSAAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de Obra: DEL PROYECTO DE INVERSION: ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿ CUI N° 2250632

Ruc/código : 20508274701

Fecha de envío : 24/10/2023

Nombre o Razón social : PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 01:12:04

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como especialista en costos, presupuestos y valorizaciones y/o Especialista de costos, presupuestos y programación y/o especialista en Costos y presupuestos y/o especialista en costos y/o Ingeniero de Valorizaciones y programación en obras y/o especialista en costos, presupuestos y programación y/o Ingeniero de Valorizaciones y Programación, etc. para asumir el cargo como Ingeniero Especialista en costos y presupuestos y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      Página: 79

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge, la experiencia solicita como especialista en costos, presupuestos y valorizaciones y/o Especialista de costos, presupuestos y/o especialista en costos y/o Ingeniero de Valorizaciones, se encuentra definido en la experiencia solicitada al Ing. Especialista en Costos y Presupuestos. Así mismo la experiencia solicitada esta en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra, además debe tenerse en cuenta que dicha facultad ha sido prescrita en el Artículo 16° de la Ley concordante con lo establecido en el Artículo 29.1 y 29.8 del reglamento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se modifica las bases ni el requerimiento

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC  
Nomenclatura : AS-SM-43-2023-UNSAAC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de Obra: DEL PROYECTO DE INVERSION: ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿ CUI N° 2250632

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	24/10/2023
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	01:12:04

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Instalaciones Sanitarias y/o Ingeniero Sanitario y/o Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervision, etc. en la ejecución y/o supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Ingeniero Especialista en Instalaciones Sanitarias y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      Página: 79

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación, la experiencia del Ing. Especialista en Inst. Sanitarias esta en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra, además debe tenerse en cuenta que dicha facultad ha sido prescrita en el Artículo 16° de la Ley concordante con lo establecido en el Artículo 29.1 y 29.8 del reglamento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se modifica las bases ni el requerimiento

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC  
Nomenclatura : AS-SM-43-2023-UNSAAC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de Obra: DEL PROYECTO DE INVERSION: ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿ CUI N° 2250632

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	24/10/2023
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	01:12:04

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Instalaciones Electricas y/o Ingeniero Mecanico Electrico y/o Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecanico electrico y/o Residente y/o Supervisor y/o Jefe de supervision, etc. en la ejecucion y/o supervision de obras en general, para asumir el cargo como Ingeniero Especialista en Instalaciones Electricas y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápate de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      Página: 79

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observacion, la experiencia del Ing. Especialista en Inst. Eléctricas esta en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra, además debe tenerse en cuenta que dicha facultad ha sido prescrita en el Artículo 16° de la Ley concordante con lo establecido en el Artículo 29.1 y 29.8 del reglamento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se modifica las bases ni el requerimiento

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC  
Nomenclatura : AS-SM-43-2023-UNSAAC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de Obra: DEL PROYECTO DE INVERSION: ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿ CUI N° 2250632

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	24/10/2023
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	01:12:04

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional como Ingeniero de Sistemas y/o Ingeniero de Informática, etc, para asumir el cargo como Ingeniero Especialista en Instalaciones Especiales y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      Página: 79

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge y Se aclara lo solicitado se encuentra en los términos de referencia, por lo que se recomienda leer las bases del presente proceso de selección.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se modifica las bases ni el requerimiento

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC  
Nomenclatura : AS-SM-43-2023-UNSAAC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de Obra: DEL PROYECTO DE INVERSION: ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿ CUI N° 2250632

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	24/10/2023
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	01:12:04

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Especialista en Comunicaciones y/o Especialista en Cableado estructurado y sus componentes y/o Ingeniero de Comunicaciones y/o Especialista en Instalaciones de Cableado estructurado y/o Telecomunicaciones y/o Ingeniero de Sistemas, etc. en la ejecución y/o supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Ingeniero Especialista en Instalaciones Especiales y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápate de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      Página: 79

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge, la experiencia solicitada como Especialista en Comunicaciones y/o Ingeniero de Comunicaciones y/o Telecomunicaciones y/o Ingeniero de Sistemas se encuentra definido como experiencia del Ing. Especialista en Inst. Especiales, así mismo esta en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra, además debe tenerse en cuenta que dicha facultad ha sido prescrita en el Artículo 16° de la Ley concordante con lo establecido en el Artículo 29.1 y 29.8 del reglamento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se modifica las bases ni el requerimiento

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC  
Nomenclatura : AS-SM-43-2023-UNSAAC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de Obra: DEL PROYECTO DE INVERSION: ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿ CUI N° 2250632

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	24/10/2023
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	01:12:04

**Observación: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional como Ingeniero Mecánico Electricista, para asumir el cargo como Ingeniero Especialista en Instalaciones Mecánicas y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A2-A3      **Página:** 79

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la Observación, la formación y la experiencia del Ing. Especialista en Inst. Mecánicas está en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra, además debe tenerse en cuenta que dicha facultad ha sido prescrita en el Artículo 16° de la Ley concordante con lo establecido en el Artículo 29.1 y 29.8 del reglamento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se modifica las bases ni el requerimiento

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC  
Nomenclatura : AS-SM-43-2023-UNSAAC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de Obra: DEL PROYECTO DE INVERSION: ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿ CUI N° 2250632

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	24/10/2023
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	01:12:04

**Observación: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Instalaciones Electricas y/o Ingeniero Mecanico Electrico y/o Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecanico electrico y/o Residente y/o Supervisor y/o Jefe de supervision, etc. en la ejecucion y/o supervision de obras en general, para asumir el cargo como Ingeniero Especialista en Instalaciones Mecanicas y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      Página: 79

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la Observacion, la experiencia del Ing. Especialista en Inst. Mecánicas esta en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra, además debe tenerse en cuenta que dicha facultad ha sido prescrita en el Artículo 16° de la Ley concordante con lo establecido en el Artículo 29.1 y 29.8 del reglamento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se modifica las bases ni el requerimiento

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC  
Nomenclatura : AS-SM-43-2023-UNSAAC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de Obra: DEL PROYECTO DE INVERSION: ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿ CUI N° 2250632

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	24/10/2023
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	01:12:04

**Observación: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional como Licenciado en Educación y/o Ingeniero civil y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Químico, etc. para asumir el cargo como Especialista en Equipamiento y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      Página: 79

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la Observación, la formación académica y experiencia del Especialista en Equipamiento está en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra, además debe tenerse en cuenta que dicha facultad ha sido prescrita en el Artículo 16° de la Ley concordante con lo establecido en el Artículo 29.1 y 29.8 del reglamento. Así mismo el equipamiento es especializado por lo que deben contar con una formación académica y experiencia específica en el área.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se modifica las bases ni el requerimiento

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC  
Nomenclatura : AS-SM-43-2023-UNSAAC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de Obra: DEL PROYECTO DE INVERSION: ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿ CUI N° 2250632

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	24/10/2023
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	01:12:04

**Observación: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápate de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A1      **Página: 79**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge y se aclara que su solicitud esta establecido en el punto II, literal A.1 Equipamiento estrategico indica "Se aceptará equipamiento con características iguales y/o superiores", se recomienda leer los terminos de referencia del presente proceso.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se modifica las bases ni el requerimiento

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC  
Nomenclatura : AS-SM-43-2023-UNSAAC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de Obra: DEL PROYECTO DE INVERSION: ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿ CUI N° 2250632

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	24/10/2023
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	01:12:04

**Observación: Nro. 19**

**Consulta/Observación:**

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1      **Literal:** 1.3      **Página:** 13

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge y se aclara, el presupuesto de obra escaneado es legible, así mismo el presupuesto de obra es excel se encuentra publicado en la plataforma digital del SEACE, se recomienda revisar los documentos publicados en la plataforma virtual del SEACE.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se modifica las bases ni el requerimiento

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC  
Nomenclatura : AS-SM-43-2023-UNSAAC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de Obra: DEL PROYECTO DE INVERSION: ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿ CUI N° 2250632

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	24/10/2023
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	01:12:04

**Observación: Nro. 20**

**Consulta/Observación:**

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), artículo N° 184 - Fidecomiso de Adelanto de Obra, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a traves de fidecomisos

**Acápite de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** 1    **Literal:** 2.3    **Página:** 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Decreto de Urgencia N° 234-2022

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación, de acuerdo con el Artículo 184, en el numeral 184.1 de la Ley de Contrataciones del Estado "La Entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra(...)". La Entidad no ha previsto en ninguno de los procedimientos de selección de obras la facultad de constituir fideicomiso."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se modifica las bases ni el requerimiento

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC  
Nomenclatura : AS-SM-43-2023-UNSAAC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de Obra: DEL PROYECTO DE INVERSION: ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿ CUI N° 2250632

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	24/10/2023
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	01:12:04

**Observación: Nro. 21**

**Consulta/Observación:**

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO - OBSERVAMOS que solicitan que el postor ganador de la buena pro deberá presentar para perfeccionar el contrato: a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Solicitamos CONFIRMAR si es factible que la retención de Fondo de Garantía sea como medio alternativo para garantizar los contratos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1553-2023 artículo 9, numeral 9.1 donde dice: Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoque bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1      **Literal:** 2.3      **Página:** 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Decreto Legislativo N° 1553-2023

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación, el Decreto Legislativo N°1553, es facultativo no siendo obligatorio para la aplicación por las entidades. La Entidad, como garantía de fiel cumplimiento, exige la presentación de una garantía de fiel cumplimiento del contrato, de conformidad al artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se modifica las bases ni el requerimiento

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC  
Nomenclatura : AS-SM-43-2023-UNSAAC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de Obra: DEL PROYECTO DE INVERSION: ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿ CUI N° 2250632

Ruc/código :	20485988468	Fecha de envío :	25/10/2023
Nombre o Razón social :	SOGU CONSTRUCTORA Y CONSULTORA EIRL	Hora de envío :	18:15:09

**Consulta:** Nro. 22

**Consulta/Observación:**

en la base dice: El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del Consorcio que acredite mayor experiencia, es de noventa y tres por ciento (93%), En aplicación del literal a) Libertad de concurrencia, del Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones del TUO de la ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado SOLICITAMOS que el porcentaje mínimo de participación para cada consorciado se considere en 20%

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 12      **Página:** 41

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 y 16 T.U.O. de la Ley -Artículo 29, 49 y 72 del Reglamento -Directiva N°5-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acepta su solicitud y Se aclara, de acuerdo con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede establecer un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación. Asimismo, puede establecer un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, así como que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación, por lo que es una facultad exclusiva de la Entidad, a través de su área usuaria consignar las condiciones establecidas para los consorcios en atención a la naturaleza de la prestación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se modifica las bases ni el requerimiento

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC  
Nomenclatura : AS-SM-43-2023-UNSAAC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de Obra: DEL PROYECTO DE INVERSION: ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿ CUI N° 2250632

Ruc/código :	20485988468	Fecha de envío :	25/10/2023
Nombre o Razón social :	SOGU CONSTRUCTORA Y CONSULTORA EIRL	Hora de envío :	18:15:09

**Consulta: Nro. 23**

**Consulta/Observación:**

En la base indica: "... 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el número máximo de consorciados que participarán en el CONSORCIO, será dos (02) integrantes y el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de cinco por ciento (5%). entonces de acuerdo aplicación del literal a) Libertad de concurrencia, del Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones del TUO de la ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado SOLICITAMOS que el numero de participante que conforme el consorcio sea ampliado a 03 (tres) integrantes.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 12      **Página:** 41

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 y 16 T.U.O. de la Ley -Artículo 29, 49 y 72 del Reglamento -Directiva N°5-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acepta su solicitud Se aclara, de acuerdo con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede establecer un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación. Asimismo, puede establecer un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, así como que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación, por lo que es una facultad exclusiva de la Entidad, a través de su área usuaria consignar las condiciones establecidas para los consorcios en atención a la naturaleza de la prestación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se modifica las bases ni el requerimiento

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC

Nomenclatura : AS-SM-43-2023-UNSAAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de Obra: DEL PROYECTO DE INVERSION: ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿ CUI N° 2250632

Ruc/código :	20513835320	Fecha de envío :	25/10/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION ANKALESA S.A.C.	Hora de envío :	23:58:00

**Observación: Nro. 24**

**Consulta/Observación:**

A lo requerido en el CAP. III REQUERIMIENTO, numeral II. REQUISITOS DE CALIFICACION, literal B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD; consideramos que dentro de la def. de O.Similares se excluyen obras de edificaciones del tipo vivienda, oficinas, industriales, centros penitenciarios, centros de educación nivel primario y secundario, tanto publicas como privadas, siendo que para el caso de la definición de o.similares en las bases, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, mediante la Opinión N°030-2019/DTN, indica lo siguiente:

(...)

2.1.1 En primer lugar, debe indicarse que el Anexo Único del Reglamento define como ¿obra¿ a la ¿Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos¿.

Como puede apreciarse, el texto normativo pone énfasis, más que en el listado de actividades, en los requisitos que estas deben cumplir a efectos de ser consideradas obras; es decir, en la necesidad de contar con dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

En efecto, existen actividades no comprendidas en la definición prevista por el Anexo Único del Reglamento, pero que - por sus características y alcances- constituyen obras, toda vez que deben ejecutarse en bienes inmuebles y requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos a efectos de dar cumplimiento a la finalidad de su contratación.

(...)

El otro criterio desarrollado por la jurisprudencia en la contratación pública, es la expuesta en el PRONUNCIAMIENTO N°058-2022/OSCE-DGR, referido a que el Comité de Selección o Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar la exp. del postor y su personal técnico. En tal sentido, aun cuando en los doc. presentados la denominación del contrato no coincida literalmente con aquella prevista en la definición de o.similares, EL COMITÉ, deberá validar la experiencia no por la literalidad del nombre de la obra, sino por las actividades que se realizaron en su ejecución propios del tipo de obra (edificación, viales, saneamiento, eléctrica, etc.) resultando congruente con las actividades propias del contrato a ejecutar.

En este contexto, para la definición de o.similares, las entidades públicas deben observar adicionalmente que el art. 2 de LCE indica:

(...)

Artículo 2. PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES. Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público. Estos principios sirven de criterio interpretativo e integrador para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

a) LIBERTAD DE CONCURRENCIA. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

(...)

Por lo expuesto consideramos restrictivo que el área usuaria y el comité de selección, planteen como definición de o.similares lo siguiente: "...EDIFICACIONES DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE NIVEL SUPERIOR (UNIVERSIDADES Y/O INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR) Y/O EDIFICACIONES DE INFRAESTRUCTURA DE SALUD (HOSPITALES Y/O CLÍNICAS) Y/O EDIFICACIONES DE INFRAESTRUCTURA PARA LABORATORIOS", es decir, las bases restringen la participación de contratistas que tengan experiencia en edificaciones del tipo vivienda, oficinas, industriales, establecimientos penitenciarios, centros de educación nivel primario y secundario. Esta situación resulta restrictivo y no promueve el libre acceso y participación de proveedores en el presente proceso, vulnerando así el art. 2 de la LCE, así mismo, se evidencia que el comité y el área usuaria están adoptando prácticas que limitan o afectan la libre concurrencia de proveedores.

Por tanto, atendiendo la opinión N°030-2019/DTN, pronunciamiento N°058-2022/OSCE-DGR del OSCE y el

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC

Nomenclatura : AS-SM-43-2023-UNSAAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de Obra: DEL PROYECTO DE INVERSION: ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿ CUI N° 2250632

---

Art. 2 de la LCE, proponemos que el comité de selección AMPLIE la definición de obras similares a:

Construcción y/o reconstrucción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o habilitación de: edificaciones de infraestructura educativa de nivel superior (universidades y/o institutos de educación superior) y/o edificaciones de infraestructura de salud (hospitales y/o clínicas) y/o edificaciones de infraestructura para laboratorios Y/O EDIFICACIONES PARA USO DE VIVIENDA Y/O OFICINAS Y/O INDUSTRIALES Y/O ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y/O CENTROS DE EDUCACION NIVEL PRIMARIO Y/O SECUNDARIO, TANTO PUBLICOS COMO PRIVADOS.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP.III      Literal: B      Página: 81

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la abservacion, debido a la envergadura, magnitud y complejidad de las instalaciones de la obra, la definición de obras similares son los más razonables para garantizar la buena ejecución de la obra y cumplir con la finalidad pública de la contratación, así mismo las obras de EDIFICACIONES PARA USO DE VIVIENDA Y/O OFICINAS Y/O INDUSTRIALES Y/O ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y/O CENTROS DE EDUCACION NIVEL PRIMARIO Y/O SECUNDARIO, no constan de instalaciones especiales para este tipo de obra el cual requiere de aulas y laboratorios especializados, además debe tenerse en cuenta que dicha facultad ha sido prescrita en el Artículo 16° de la Ley concordante con lo establecido en el Artículo 29.1 y 29.8 del reglamento. Por otra parte el Informe que sustenta la declaratoria de Desierto en las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento indica "el unico postor no estructuro adecuadamente sus oferta, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas y el incumplimiento de bases integradas definitivas", por lo que de acuerdo con la OPINIÓN N°052-2019/DTN en el numeral 2.1.3 dice "no es posible ajustar algún extremo de los términos de referencia del requerimiento si del informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto no se justifica que dicho aspecto constituye una de las causas que frustraron la culminación del procedimiento de selección original".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se modifica las bases ni el requerimiento

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC

Nomenclatura : AS-SM-43-2023-UNSAAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de Obra: DEL PROYECTO DE INVERSION: ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿ CUI N° 2250632

Ruc/código : 20513835320

Nombre o Razón social : CORPORACION ANKALESA S.A.C.

Fecha de envío : 25/10/2023

Hora de envío : 23:58:00

**Observación: Nro. 25**

**Consulta/Observación:**

Observamos que en el CAPITULO III REQUERIMIENTO, numeral 12 CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS (pag.41) se detalla lo siguiente:

(...)

El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del Consorcio que acredite mayor experiencia, es de noventa y tres por ciento (93%).

(...)

Ante lo que manifestamos que aun así el Artículo 29 del Reglamento faculta en el numeral 29.8 que es el área usuaria el responsable de la formulación de los requerimientos, también señala en el numeral 29.11 que puede realizarse una modificación con un fin de mejora previa autorización y aprobación del área usuaria. Por lo que a nuestro criterio, lo requerido en cuanto al porcentaje mínimo de participación del socio que aporte la mayor experiencia sea de 93% puede vulnera la libre competencia, ya que actualmente las entidades financieras requieren mayor participación de los socios en el consorcio para poder calificar a obtener garantías.

Por tal, con la finalidad de fomentar la mayor participación y pluralidad de postores, solicitamos lo siguiente:

(...)

MODIFICAR el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del Consorcio que acredite mayor experiencia, a CUARENTA POR CIENTO (40%).

(...)

Ya que de no ser así se estaría limitando la libre competencia innecesariamente, vulnerándose así el Principio de la Libre Competencia, Razonabilidad, Transparencia y Competencia, recogido en el art.2 de la Ley.

Puesto que estos requisitos no deben constituir un elemento que dirija la contratación a un postor en específico.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

**Numeral:** CAP.III

**Literal:** 12

**Página:** 41

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge su observación ni su solicitud y Se aclara, de acuerdo con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede establecer un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación. Asimismo, puede establecer un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, así como que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación, por lo que es una facultad exclusiva de la Entidad, a través de su área usuaria consignar las condiciones establecidas para los consorcios en atención a la naturaleza de la prestación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se modifica las bases ni el requerimiento

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC  
Nomenclatura : AS-SM-43-2023-UNSAAC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de Obra: DEL PROYECTO DE INVERSION: ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿ CUI N° 2250632

Ruc/código :	20513835320	Fecha de envío :	25/10/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION ANKALESA S.A.C.	Hora de envío :	23:58:00

**Observación: Nro. 26**

**Consulta/Observación:**

Manifiestamos ante el comite de seleccion, que segun el Artículo 9. FONDO DE GARANTÍA COMO MEDIO ALTERNATIVO PARA GARANTIZAR LOS CONTRATOS, del D.L. N° 1553-2023 DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DE CONTRATACIÓN PÚBLICA QUE COADYUVEN AL IMPULSO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, se establece que:

**Artículo 9. FONDO DE GARANTÍA COMO MEDIO ALTERNATIVO PARA GARANTIZAR LOS CONTRATOS**

9.1. Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tenga la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

9.2. Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:

(i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.

(ii) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al postor ganador de la buena pro a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.

En tal sentido, cualquier procedimiento de selección sin excepción iniciado antes del 10 de mayo del 2023, deberá considerar como medio alternativo a la obligación de presentar garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, la posibilidad de la retención del monto total de las garantías correspondientes.

Por lo que solicitamos que la referida alternativa de retención para las garantías de fiel cumplimiento y fiel cumplimiento de prestaciones accesorias se INCLUYAN en las bases integradas de este procedimiento de selección.

Ya que de no ser así se podría estar limitando libre competencia innecesariamente, vulnerándose así el Principio de la Libre Concurrencia, Transparencia y Competencia, recogido en el art.2 de la Ley.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP.III      **Literal:** 3.2      **Página:** 11

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación, y se aclara que el Decreto Legislativo N°1553, es facultativo no siendo obligatorio para la aplicación por las entidades. La Entidad, como garantía de fiel cumplimiento, exige la presentación de una garantía de fiel cumplimiento del contrato, de conformidad al artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se modifica las bases ni el requerimiento

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC

Nomenclatura : AS-SM-43-2023-UNSAAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de Obra: DEL PROYECTO DE INVERSION: ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿ CUI N° 2250632

Ruc/código : 20513835320

Fecha de envío : 25/10/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION ANKALESA S.A.C.

Hora de envío : 23:58:00

**Observación: Nro. 27**

**Consulta/Observación:**

Manifiestamos ante el comité de selección que el Artículo 184. FIDEICOMISO DE ADELANTO DE OBRA de la LCE, establece lo siguiente:

(...)

184.1. La Entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, con el fin de garantizar que dichos recursos, durante su ejecución, se apliquen exclusivamente a la obra contratada.

(...)

Por otro lado, según Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225, en las BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS, en el CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, numeral 2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, en el literal c) se indica:

(...)

c) Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso

(...)

Ante lo manifestado SOLICITAMOS al comité de selección que para la integración de la bases, en la SECCIÓN ESPECIFICA y en los acapites correspondiente a ADELANTOS, se INCLUYAN las precisiones respecto a poder constituir FIDEICOMISOS para los adelantos de obra (entiéndase por ADELANTO, tanto el adelanto Directo, así como el de Materiales e insumos y Equipamiento y mobiliario).

Ya que de no ser así se podría estar limitando libre competencia innecesariamente, vulnerándose así el Principio de la Transparencia, recogido en el art.2 de la Ley.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: CAP.II

Literal: 2.5

Página: 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la Observación, de acuerdo con el Artículo 184, en el numeral 184.1 de la Ley de Contrataciones del Estado "La Entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra(...)". La Entidad no ha previsto en ninguno de los procedimientos de selección de obras la facultad de constituir fideicomiso".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se modifica las bases ni el requerimiento

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC  
Nomenclatura : AS-SM-43-2023-UNSAAC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de Obra: DEL PROYECTO DE INVERSION: ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿ CUI N° 2250632

Ruc/código :	20513835320	Fecha de envío :	25/10/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION ANKALESA S.A.C.	Hora de envío :	23:58:00

**Observación: Nro. 28**

**Consulta/Observación:**

Observamos que en el CAPITULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN, OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN, literal B.PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO (pag. 83), están requiriendo acreditar la siguiente certificación:

**C. PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO**

Certificación como ¿Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer.

Ante ello manifestamos que aun así el Artículo 29 del Reglamento faculta en el numeral 29.8 que es el área usuaria el responsable de la formulación de los requerimientos, también señala en el numeral 29.11 que puede realizarse una modificación con un fin de mejora previa autorización y aprobación del área usuaria. A lo que observamos que este requerimiento es limitante y restringe la participación de postores.

Por lo que con la finalidad de fomentar la mayor participación y pluralidad de postores, solicitamos se SUPRIMA lo requerido en el CAPITULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN, OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN, literal B.PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO (pag. 83) en cuanto a la Certificación como ¿Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer.

Ya que de no ser así se estaría limitando la libre competencia innecesariamente, vulnerándose así el Principio de la Libre Competencia, Razonabilidad, Transparencia y Competencia, recogido en el art.2 de la Ley.

Puesto que estos requisitos no deben constituir un elemento que direcciona la contratación a un postor en específico.

Ya que lo indicado en las bases administrativas podría ser restrictivo y contravenir el artículo de la libre competencia, dispuesto en la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP.IV      Literal: B      Página: 83

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge, de acuerdo con el PRONUNCIAMIENTO N° 268-2020/OSCE-DGR, ¿el principal objetivo de los factores de evaluaciones comparar y discriminar propuestas, de aquí que no puede exigirse al Comité de Selección elaborar factores de evaluación cuyo puntaje máximo pueda ser obtenido por la totalidad de los postores, ya que ello desnaturalizaría su función principal¿, así mismo de acuerdo con el PRONUNCIAMIENTO N° 045-2023/OSCE-DGR indica "En principio, cabe indicar que, el comité de selección tiene la prerrogativa de determinar los factores de evaluación considerando los parámetros previstos en las Bases Estándar, los cuales tienen por objetivo permitirle comparar las ofertas presentadas a fin de obtener la mejor; siendo que, los factores de evaluación no necesariamente deben ser cumplidos por todos los postores, pues ello no se condice con la finalidad de los factores de evaluación".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se modifica las bases ni el requerimiento

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC  
Nomenclatura : AS-SM-43-2023-UNSAAC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de Obra: DEL PROYECTO DE INVERSION: ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿ CUI N° 2250632

Ruc/código :	20513835320	Fecha de envío :	25/10/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION ANKALESA S.A.C.	Hora de envío :	23:58:00

**Observación: Nro. 29**

**Consulta/Observación:**

Se solicita al comite que junto con la integración de bases del presente proceso se publique el presupuesto de obra en FORMATO EDITABLE (EXCEL) a fin de evitar incesariamente potenciales errores en los postores a la hora de elaborar sus ofertas.

Ya que está situación podría resultar restrictiva y no promueve la transparencia en el presente proceso, vulnerando así el art. 2 de la LCE, así mismo, se evidencia que el comité y el área usuaria están adoptando prácticas que podrían inducir a errores en los posibles postores, o en el mejor de los casos no han advertido que esto ocurre.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: EXP.TEC.      Literal: -      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge y se aclara que el presupuesto de obra en excel se encuentra publicado en la plataforma digital del SEACE junto a las bases estandar del presente procedimiento de selección, se recomienda revisar los documentos publicados en la plataforma virtual del SEACE.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se modifica las bases ni el requerimiento

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC  
Nomenclatura : AS-SM-43-2023-UNSAAC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de Obra: DEL PROYECTO DE INVERSION: ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿ CUI N° 2250632

Ruc/código :	20513835320	Fecha de envío :	25/10/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION ANKALESA S.A.C.	Hora de envío :	23:58:00

**Observación: Nro. 30**

**Consulta/Observación:**

En aras del principio de transparencia sirvase indicar que para el Anexo N°6 Precio de la Oferta, los errores tipograficos, seran considerados subsanables y no seran causal de no admision y/o descalificacion. como tambien se señala en la opinion 067-2018-DTN pueden ser objeto de subsanacion en la oferta economica, las faltas ortograficas o errores de digitacion, siempre estos sean manifiestos e indutibles y no afecten el contenido o alcance la oferta, correspondiendo al comite de seleccion u organo encargado de las contrataciones, segun corresponde, evaluar cada caso concreto.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: Anexos      Literal: -      **Página: 127**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge su Observación ya que el, el comité de selección efectuara lo descrito en el Art, 60 numeral 60.4 En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se modifica las bases ni el requerimiento

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC

Nomenclatura : AS-SM-43-2023-UNSAAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de Obra: DEL PROYECTO DE INVERSION: ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿ CUI N° 2250632

Ruc/código : 20513835320

Nombre o Razón social : CORPORACION ANKALESA S.A.C.

Fecha de envío : 25/10/2023

Hora de envío : 23:58:00

**Consulta:** Nro. 31

**Consulta/Observación:**

Referente a los sustentos a presentar para acreditar lo requerido en el literal B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD; se menciona en las BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS, en el CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE OBRAS aprobadas según Directiva N° 001-2019-OSCE/CD que:

(...)

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

(...)

Ante ello manifestamos que, en obras realizadas en otros países, la documentación que elaboran las entidades para documentar las distintas etapas de la obra (contratos, actas, resoluciones, etc), tiene variadas denominaciones, siendo que estas deben ser analizadas por el comite por el contenido y contexto el que se emiten, mas que por la literalidad del nombre del documento.

Por tal, solicitamos se ACLARE lo siguiente:

1. Al sustentar en el ACTA DE RECEPCIÓN o documento similar, las fechas de INICIO Y TERMINO REALES DE LA OBRA, y si estas difieren de lo indicado en el contrato, no sera necesario adjuntar resoluciones o sustentos de ampliaciones, dado que según estipulan las bases, lo que se pretende acreditar con este documento es sustentar FEHACIENTEMENTE QUE LA OBRA FUE CONCLUIDA, mas no cuantas ampliaciones o paralizaciones hubo, ya que la finalidad de acreditar la culminacion de la obra estaria sustentada.

2. Al sustentar con alguna RESOLUCIÓN o documento similar, los montos TOTALES Y FINALES ejecutados en la obra, y si estos difieren del monto contractual estipulado en el contrato, no sera necesario adjuntar algún documento que acredite la diferencia en el monto ejecutado, dado que lo que se quiere con este documento es acreditar FEHACIENTEMENTE EL MONTO TOTAL QUE IMPICO SU EJECUCIÓN, mas no en cuantas valorizaciones, adicionales o deductivos se efectuaron para llegar a cancelar la obra ejecutada, ya que la finalidad de acreditar el monto total ejecutado de la obra estaria sustentada.

Solicitamos sea aclarada nuestra CONSULTA de manera motivada y se eviten respuestas como "CEÑIRSE A LO INDICADO EN LAS BASES" o similares que no hacen mas que generar confusión e inducir al error a los postores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico Numeral: CAP.III

**Literal:** B

**Página:** 81

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

-

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara, esta dentro del alcance de las bases del presente procedimiento de selección donde dice "cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución. Por otra parte DE ACUERDO CON LA OPINIÓN N° 185-2017/DTN ¿CUALQUIER OTRA DOCUMENTACIÓN", SE ENTIENDE COMO TAL A TODO DOCUMENTO EMITIDO POR LA ENTIDAD CONTRATANTE CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA QUE CUMPLA CON DEMOSTRAR DE MANERA INDUBITABLE AQUELLO QUE SE ACREDITA, POR EJEMPLO, MEDIANTE LAS RESOLUCIONES DE LIQUIDACIÓN DE OBRA, LAS ACTAS DE RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD, ENTRE OTROS.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se modifica las bases ni el requerimiento

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC  
Nomenclatura : AS-SM-43-2023-UNSAAC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de Obra: DEL PROYECTO DE INVERSION: ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿ CUI N° 2250632

Ruc/código :	20563284596	Fecha de envío :	25/10/2023
Nombre o Razón social :	EXCELLENCE CONSULTING GROUP S.A.C.	Hora de envío :	23:58:20

**Consulta: Nro. 32**

**Consulta/Observación:**

dice:

Criterio de caliifcacion, Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer, solicitamos que este criterio sea retirado ya ue este certificado es emitido por única vez y no todas las empresas las tienen a excepción de las empresas chinas

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 4      **Literal:** B      **Página:** 83

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la ley de contrataciones del esado y su reglamento, libre competencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que su consulta corresponde a factor de evaluación, con el PRONUNCIAMIENTO N° 268-2020/OSCE-DGR, ¿el principal objetivo de los factores de evaluaciones comparar y discriminar propuestas, de aquí que no puede exigirse al Comité de Selección elaborar factores de evaluación cuyo puntaje máximo pueda ser obtenido por la totalidad de los postores, ya que ello desnaturalizaría su función principal¿, así mismo de acuerdo con el PRONUNCIAMIENTO N° 045-2023/OSCE-DGR indica "En principio, cabe indicar que, el comité de selección tiene la prerrogativa de determinar los factores de evaluación considerando los parámetros previstos en las Bases Estándar, los cuales tienen por objetivo permitirle comparar las ofertas presentadas a fin de obtener la mejor; siendo que, los factores de evaluación no necesariamente deben ser cumplidos por todos los postores, pues ello no se condice con la finalidad de los factores de evaluación".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se modifica las bases ni el requerimiento

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC  
Nomenclatura : AS-SM-43-2023-UNSAAC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de Obra: DEL PROYECTO DE INVERSION: ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿ CUI N° 2250632

Ruc/código :	20563284596	Fecha de envío :	25/10/2023
Nombre o Razón social :	EXCELLENCE CONSULTING GROUP S.A.C.	Hora de envío :	23:58:20

**Consulta: Nro. 33**

**Consulta/Observación:**

En el porcentaje de participación de consorcios dice consorcio que aporta mayor experiencia el porcentaje mínimo de participación es de 93% y el mínimo de participación de otro consorciado es de 5% este criterio es restrictivo toda vez que solo se está buscando una sola empresa que cuente con experiencia y no tiene sentido la unificación de fuerzas para desarrollar el proyecto, por lo que solicitamos que se cambie este criterio y debe decir:  
Consortiado que aporte mayor experiencia porcentaje mínimo de participación 60%

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3      Literal: 12      Página: 41

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Libre competencia y libre competencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acepta su solicitud y se aclara, de acuerdo con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede establecer un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación. Asimismo, puede establecer un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, así como que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación, por lo que es una facultad exclusiva de la Entidad, a través de su área usuaria consignar las condiciones establecidas para los consorcios en atención a la naturaleza de la prestación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se modifica las bases ni el requerimiento

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC  
Nomenclatura : AS-SM-43-2023-UNSAAC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de Obra: DEL PROYECTO DE INVERSION: ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿ CUI N° 2250632

Ruc/código :	20527760071	Fecha de envío :	25/10/2023
Nombre o Razón social :	ANKA E.I.R.L	Hora de envío :	23:58:37

**Observación: Nro. 34**

**Consulta/Observación:**

RESPECTO A LOS COSTOS DE MANO DE OBRA SE CONSULTA SI EL VALOR REFERENCIAL SE HA REALIZADO CON LA TABLA SALARIAL VIGENTE DEL 01 DE JUNIO DEL 2023 AL 31 DE MAYO DEL 2024, SE SOLICITA ADJUNTAR EL CUADRO DEL CALCULO DE COSTO HORA HOMBRE

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1.3      Literal: 1      **Página: 15**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 2 DE LA LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge, se aclara y confirma que se ha utilizado la TABLA SALARIOS Y BENEFICIOS SOCIALES PARA EL RÉGIMEN DE CONSTRUCCIÓN CIVIL EXPEDIENTE N°235-MTPE/2.14-NEC DEL 01.06.2023 AL 31.05.2024, lo solicitado se encuentra en OTROS DOCUMENTOS DEL ETO, en el archivo COSTO MANO DE OBRA en los folios 2235-2236

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se modifica las bases ni el requerimiento

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC  
Nomenclatura : AS-SM-43-2023-UNSAAC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de Obra: DEL PROYECTO DE INVERSION: ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿ CUI N° 2250632

Ruc/código :	20527760071	Fecha de envío :	25/10/2023
Nombre o Razón social :	ANKA E.I.R.L	Hora de envío :	23:58:37

**Observación: Nro. 35**

**Consulta/Observación:**

SE CONSULTA SI PARA EL CALCULO DEL COSTO HORA HOMBRE SE HA UTILIZADO TODO LOS BENEFICIOS GRATIFICACIONES Y BONIFICACIONES SOCIALES Y / O LABORALES DE ACEURDO A LA LEGISLACION VIGENTE. SE SOLCIITA DEMOSTRAR Y ADJUNTAR EL CUADRO DEL CALCULO DEL COSTO HORA HOMBRE

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1.3      **Literal:** 1      **Página:** 15

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 2 DE LA LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge, se aclara y confirma que se ha utilizado la TABLA SALARIOS Y BENEFICIOS SOCIALES PARA EL RÉGIMEN DE CONSTRUCCIÓN CIVIL EXPEDIENTE N°235-MTPE/2.14-NEC DEL 01.06.2023 AL 31.05.2024, lo solicitado se encuentra en OTROS DOCUMENTOS DEL ETO, en el archivo COSTO MANO DE OBRA en los folios 2235-2236.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se modifica las bases ni el requerimiento

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC  
Nomenclatura : AS-SM-43-2023-UNSAAC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de Obra: DEL PROYECTO DE INVERSION: ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿ CUI N° 2250632

Ruc/código :	20527760071	Fecha de envío :	25/10/2023
Nombre o Razón social :	ANKA E.I.R.L	Hora de envío :	23:58:37

**Consulta: Nro. 36**

**Consulta/Observación:**

SE CONSULTA SI PARA LA PRESENTACION DEL EXPEDIENTE DE LA VALORIZACION DE OBRA SERA SUFICIENTE LA PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION DEL ANEXO I DE LA DIRECTIVA 001 2022 PARA LA PRESENTACION DE VALORIZACIONES DE OBRA

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1      **Literal:** 1      **Página:** 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 02 DE LA LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara, siendo de aplicación obligatoria para la UNSAAC, se realizara de acuerdo al marco normativo aplicable.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se modifica las bases ni el requerimiento

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC  
Nomenclatura : AS-SM-43-2023-UNSAAC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de Obra: DEL PROYECTO DE INVERSION: ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿ CUI N° 2250632

Ruc/código :	20527760071	Fecha de envío :	25/10/2023
Nombre o Razón social :	ANKA E.I.R.L	Hora de envío :	23:58:37

**Consulta: Nro. 37**

**Consulta/Observación:**

SE COSNSULTA SI EL PAGO DEL REAJUSTE SERA CONJUNTAMENTE CON LA VALORIZACION DE OBRA

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1      **Literal:** 1      **Página:** 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 2 DE LA LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara, se realizara de acuerdo al marco normativo aplicable, se empleara los Art. 194 y 195 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se modifica las bases ni el requerimiento